



RESOLUCIÓN N° 409

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL PRIVADA DENOMINADA CHOPÍ SAYJU 2021-2031.

Asunción, 08 de OCTUBRE de 2021

VISTO: El Decreto N° 3813/2015 de fecha 24 de julio de 2015 y rectificada por el Decreto N° 4784/2016 de fecha 19 de enero de 2016; el Expediente SGDME-4453/2021 de fecha 19 de julio de 2021, presentado por el propietario Ing. Cirilo Alfonso Romero, jefe del Medio Ambiente de la Entidad Binacional Yacyretá; el Memorándum DPM N° 142/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, firmado por el Lic. Ramón Chilavert, Jefe del Departamento de Planificación y Manejo; el Dictamen A.J. N° 621/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, firmado por el Abog. Alexis Miño Zayas de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DGPCB N° 0833/2021 y el Memorándum DGPCB N° 0835/2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes presentados el Plan de Manejo de la Reserva Natural Privada Chopí Sayju, el mismo se ha ajustado a la Resolución 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.

Que, por Decreto N° 3813/2015 de fecha 24 de julio de 2015 y rectificada por el Decreto N° 4784/2016 de fecha 19 de enero de 2016 "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO N° 3813/2015 «POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA CHOPÍ SAYJU»".

Que, la Reserva Natural Privada Chopí Sayju, se encuentra ubicada en Departamento de Itapúa y abarca parte del Distrito de Coronel Bogado y parte del Distrito de General Artigas, con una superficie de 788 has, 6882 m².

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 "DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.

Que, el Artículo 46 de la Ley 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece: "En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo".

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".

Que, según el Dictamen A.J. N° 621/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "... habiendo revisado los aspectos formales del borrador de resolución, esta Asesoría Jurídica no pone reparos para la continuidad de los trámites...".



ADM/LB/AO





RESOLUCIÓN N° 409

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL PRIVADA DENOMINADA CHOPÍ SA'YJU 2021-2031.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Natural Privada Chopí Say'ju, por un periodo de 10 años (2021 – 2031), a partir de la firma de la presente Resolución.

Art.2°.-ENCARGAR a los responsables de la Reserva Natural Privada Chopí Say'ju la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo aprobado, ante este Ministerio.

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


María Laura Bobadilla
Secretaría General


Ariel Oviedo
Ministro